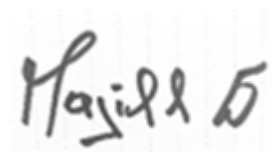


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de agosto de 2023. A despacho del señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante, allega recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto interlocutorio nro. 1214 proferido por este juzgado el día 14 de agosto de 2023, por medio del cual se resolvió no acceder a la solicitud incoada por la parte demandante, respecto de la “*suspensión temporal de la prestación alimentaria en las condiciones fijadas en la sentencia del 22 de junio de 2023*”. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00254
Auto interlocutorio nro. 1265

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.065.271, en contra de la señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.325.956, como representante legal de los menores **PIA EVANGELINA ECHEVERRI GIRALDO** y **PACO EMILIANO ECHEVERRI GIRALDO**, toda vez que este asunto se terminó mediante sentencia nro. 0071 del 22 de junio de 2023 que se encuentra debidamente ejecutoriada y en esta se ordenó el archivo del proceso, no es posible correr traslado a la parte pasiva y entrar a decidir el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado del demandante, en contra del auto interlocutorio nro. 1214 del 14 de agosto de 2023 proferido por esta cédula judicial por medio del cual se resolvió no acceder a la a la solicitud incoada por la parte demandante, respecto de la “*suspensión temporal de la prestación alimentaria en las condiciones fijadas en la sentencia del 22 de junio de 2023*”.

Ahora, si alguna duda le queda con respecto a la obligación alimentaria para con sus hijos menores **PIA EVANGELINA ECHEVERRI GIRALDO** y **PACO EMILIANO**

ECHEVERRI GIRALDO, debe clarificarla con su apoderado y presentar las acciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, se **RECHAZAN DE PLANO** los recursos incoados.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf136f664d2afa5de2e111a4e0f9f0b325b036d873445e61bbe60ea3c1e32c2**
Documento generado en 22/08/2023 03:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>